

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Programa de Beneficios "10/10" - Tarjetas de Crédito Visa Clásica y Mastercard Standard LAFISE

1. Objeto del Programa

El presente documento establece los términos y condiciones (en adelante, "Términos") que rigen el programa de beneficios "10/10" (en adelante, el "Programa") aplicable a las Tarjetas de Crédito Visa Clásica y Mastercard Standard emitidas por Banco LAFISE (en adelante, "El Banco"). El Programa otorga un beneficio de reembolso o Cashback del diez por ciento (10%) sobre los consumos realizados en categorías comerciales específicas, sujeto a condiciones de consumo mínimo acumulado y nuevos topes máximos de devolución por ciclo de facturación.

2. Elegibilidad y Participación

- Participan automáticamente todos los tarjetahabientes titulares y adicionales de las Tarjetas de Crédito Visa Clásica y Mastercard Standard LAFISE.
- Para recibir el beneficio, la cuenta del cliente debe encontrarse en estado normal, sin atrasos en sus pagos (sin mora) y sin bloqueos vigentes al momento del corte del ciclo de facturación.
- Los consumos realizados por tarjetas adicionales suman al acumulado de la cuenta principal. El tope máximo y la devolución se aplicarán de forma de manera consolidada a la cuenta del titular.

3. Estructura de Beneficios: Categorías, Mínimos y Topes

Categoría de Comercio	% Cashback	Consumo Requerido (Por Ciclo)	Mínimo	Topes Máximos de Devolución (Por Ciclo)	MCC Aplicables
Gasolineras	10%	RD\$ 5,000		RD\$ 1,000	5541, 5542
Restaurantes	10%	RD\$ 5,000		RD\$ 1,000	5812
Telecomunicaciones	10%	RD\$ 3,000		RD\$ 1,000	4814, 4899
Comida Rápida	10%	RD\$ 2,000		RD\$ 1,000	5814
Taxis (Apps)	10%	RD\$ 3,000		RD\$ 500	4121
Salones y Barberías	10%	RD\$ 1,500		RD\$ 500	7230
Gimnasios	10%	RD\$ 1,500		RD\$ 500	7997
Cine	10%	RD\$ 1,000		RD\$ 500	7832, 7922
Couriers	10%	RD\$ 1,000		RD\$ 500	4215
Streaming	10%	US\$ 10.00		RD\$ 500/Equivalente en US\$	5815, 5968

TOPE **MÁXIMO** **TOTAL**
MENSUAL (Sumatoria global)

RD\$ 7,000

El porcentaje de Cashback será del 10% en las siguientes categorías, siempre y cuando el cliente alcance el Mínimo de Consumo Acumulado en dicha categoría durante su respectivo ciclo de facturación. De acuerdo con la última actualización del portafolio, se duplica el tope por categoría en los rubros principales y el monto máximo acumulado total a devolver asciende a RD\$ 7,000 mensuales:

4. Mecánica de Aplicación del Beneficio

- **Validación del Mínimo Acumulado:** El sistema calculará la sumatoria total de consumos realizados por categoría al corte del ciclo de facturación. El beneficio del diez por ciento (10%) se activará únicamente en los rubros donde la cuenta iguale o supere el 'Consumo Mínimo Requerido'.
- **Acreditación del Cashback:** Los montos reembolsados válidos se verán reflejados como un crédito (crédito por concepto de beneficio de lealtad) en el estado de cuenta del cliente en el ciclo de facturación inmediatamente posterior al período evaluado.
- **Códigos de Categoría de Comercio (MCC):** La asignación del beneficio depende en su totalidad del código MCC con el que el comercio esté afiliado ante su marca procesadora (Visa o Mastercard). El Banco no asume responsabilidad si el establecimiento opera bajo un rubro no listado en el presente documento.

5. Transacciones Excluidas

No computarán para el cálculo del consumo mínimo acumulado ni generarán Cashback las siguientes operaciones:

- Avances de efectivo en cajeros automáticos, ventanillas de sucursales o canales digitales.
- Pagos de impuestos, tasas gubernamentales, arbitrios o servicios públicos generales.
- Cargos por intereses de financiamiento, cargos por mora, comisiones por sobregiro, primas de seguros asociados a la tarjeta o cuota de membresía anual.
- Consumos realizados en casinos, bancas de lotería, recargas de billeteras virtuales de azar o páginas de apuestas.
- Transferencias de saldos entre tarjetas o cuotas correspondientes a programas de extrafinanciamientos.

6. Modificaciones y Vigencia

Banco LAFISE se reserva el derecho de modificar de forma parcial o total la estructura de este programa de beneficios, lo que incluye la alteración de porcentajes, categorías de comercio participantes, topes mensuales o mínimos requeridos. Cualquier cambio sustancial será notificado formalmente a los tarjetahabientes mediante los canales de información oficiales (estado de cuenta o correo electrónico) con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación.